

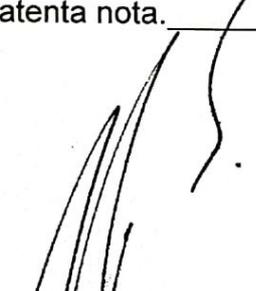


Ref.: Exp. Adm. N° 165/24 "Lic. Carolina Dantur solicita autorización para realizar prácticas profesionales en el Ministerio Público Pupilar en el marco del cursado de la especialización en Psicología Jurídica".

\_\_\_\_\_ Salta, 21 de Febrero de 2024 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Por recibido. Se remite a la Lic. Carolina Dantur Testa el convenio específico de colaboración suscripto por la Sra. Asesora General de Incapaces en 3 (tres) ejemplares para su tramitación, el cual una vez rubricado por el representante de la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Psicología, deberá volver a ésta Asesoría General de Incapaces para su aprobación por Resolución ministerial. Notifíquese del presente a la Lic. Carolina Dantur Testa perteneciente al Equipo Interdisciplinario de la Asesoría General de Incapaces. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Sirva la presente de atenta nota. \_\_\_\_\_

  
Lic. GABRIELA GRIMOLDI  
Coordinadora General  
de Política Institucional  
Asesoría General de Incapaces  
Ministerio Público

  
CAROLINA DANTUR TESTA  
LIC. EN PSICOLOGÍA  
M.P. 472  
MINISTERIO PÚBLICO

21/02/24  
12:30 hs.

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

**DECRETO N° 182/23**

**DESIGNA A LA DRA. MIRTA LAPAD, COMO ASESORA GENERAL DE INCAPACES.**

Publicado en el Boletín N° 21618, el día 27 de Diciembre de 2023

SALTA, 22 de Diciembre de 2023

**DECRETO N° 182**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90-32493/2023 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 21 de diciembre de 2023, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. Mirta Lapad, como Asesora General de Incapaces; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud a lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°**- Designase a la Dra. Mirta Lapad, DNI N° 21.313.491, como Asesora General de Incapaces, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°**- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°**- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Domínguez - López Morillo

21313 491

## Especialización en Psicología Jurídica

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA  
PROGRAMA DE FORMACIÓN: PRÁCTICAS DE ESPECIALIZACIÓN EN  
PSICOLOGÍA JURÍDICA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA – UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CÓRDOBA  
Y EL MINISTERIO PÚBLICO PUPILAR**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Psicología representada en este acto por el Sr. GERMÁN PERENO, DNI 24158067, en su carácter de Decano, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/2012, con domicilio en Bv. de la Reforma esquina Enfermera Gordillo de la Ciudad Universitaria, por una parte y por la otra, la Asesoría General de Incapaces (Ministerio Público Pupilar de Salta), a cargo de su titular Dra. Mirta Lapad, DNI 21.313.491 (Decreto N.º 182/2023 del P. E. P.), con domicilio en Ciudad Judicial Av. Bolivia 4671 , intersección Av. Houssay, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Convenio Específico tiene por finalidad favorecer la interrelación entre ambas instituciones con fines académicos, científicos y técnicos, para facilitar la realización de prácticas de especialización a los estudiantes regulares de la Carrera de Especialización en Psicología Jurídica, aprobada por Resolución Ministerio de Educación de la Nación 1256-17 - ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA JURÍDICA, tal como lo establece la Ley de Educación N° 24521, artículo 39°.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Son objetivos específicos del presente: a) Permitir y fortalecer, las prácticas ad-honorem que los alumnos deben realizar, de conformidad a lo que establecen los artículos 37° al 43° del capítulo 9° del Reglamento de la Carrera de Especialización en Psicología Jurídica, como uno de los requisitos para la obtención del Título de Especialista en Psicología Jurídica. b) Brindar al profesional la posibilidad de complementar la formación teórica que obtiene en el cursado de la carrera, consolidando sus conocimientos, fortaleciendo su espíritu crítico y compromiso con la comunidad, con la debida supervisión de un profesional designado a tales efectos.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las prácticas se realizarán en Asesoría de Incapaces N.º 9, perteneciente al Ministerio Público Pupilar, seleccionados de común acuerdo entre las partes. Es condición para la materialización de la práctica la existencia de un profesional que reúna los requisitos establecidos por el Reglamento de la carrera para ser supervisor.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las prácticas tendrán una duración de 50 (cincuenta) horas, distribuidas según una organización a convenir de mutuo acuerdo entre las partes.

[Especialidadpsi juridica2022@gmail.com](mailto:Especialidadpsi juridica2022@gmail.com)

Secretaría de Posgrado. Facultad de Psicología. 1er piso del módulo nuevo, Facultad de Psicología, Ciudad Universitaria.

Teléfonos: (54) (0351) 434-4984 ó 433-4064, interno 122. Fax: (54) (0351) 434-4984, interno 166.

## Especialización en Psicología Jurídica

**CLÁUSULA QUINTA:** Las prácticas serán supervisadas por el Tutor de Prácticas en Terreno. Este profesional realizará la tarea sin percepción de honorarios o paga alguna. Se le entregará un Certificado del Director de la Carrera como reconocimiento académico de su tarea. Además de este Tutor, los alumnos de la carrera tendrán supervisión por parte de docentes de la Carrera.

**CLÁUSULA SEXTA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 1) Promover la incorporación de practicantes de la carrera de Especialización para la realización de las prácticas en los diferentes ámbitos de labor.
- 2) Supervisar la tarea del Profesional que realiza la práctica.
- 3) Evaluar el plan de trabajo a desarrollar con el practicante de acuerdo a lo pautado por el reglamento de la Carrera.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** LA INSTITUCIÓN se compromete a:

- 1) Asignar las funciones de Supervisor en Terreno a un profesional que reúna los requisitos planteados en el Reglamento de la Carrera. Éste deberá aceptar de manera expresa tal responsabilidad.
- 2) Ofrecer los espacios y las condiciones adecuados para la realización de las prácticas de especialización.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Los docentes que se designen para desempeñar la tarea de supervisión por parte de la Universidad, se comprometen a: 1) Guiar al practicante en el proceso de aprendizaje según el Plan de Trabajo previsto, previamente aprobado por la Carrera. 2) Certificar las habilidades y juicio crítico que adquieran los practicantes durante el tiempo de práctica.

**CLÁUSULA NOVENA:** Los profesionales practicantes están obligados a:

- 1) Presentar un plan de actividades.
- 2) Conocer el Reglamento de Prácticas de Especialización
- 3) Conocer el Plan de Trabajo que debe desarrollar en la Institución.
- 4) Cumplir con todas las actividades pautadas en el Reglamento y Plan de Trabajo
- 5) Guardar estricta confidencialidad de los datos y toda situación vinculada a las prácticas que deban realizar. Acorde a las normas de Ética fijadas por el Colegio de Psicólogos de la provincia de Córdoba.
- 6) Los alumnos no percibirán pago alguno o retribución por las tareas de formación que deben realizar en la institución, como tampoco deberán abonar monto alguno por la realización de las actividades.
- 7) Los practicantes quedan supletoriamente sujetos al Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.

**CLÁUSULA DECIMA:** Los Practicantes que concurren a estas Prácticas quedarán cubiertos por el Seguro de la UNC.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:** La situación de la Práctica de Especialización no creará más vínculo para el Practicante que el existente entre él y la Facultad de Psicología, no generándose relación jurídico-laboral alguna con la Institución donde se efectúa la Práctica.

[Especialidadpsijuridica2022@gmail.com](mailto:Especialidadpsijuridica2022@gmail.com)

Secretaría de Posgrado. Facultad de Psicología. 1er piso del módulo nuevo, Facultad de Psicología, Ciudad Universitaria.

Teléfonos: (54) (0351) 434-4984 ó 433-4064, interno 122. Fax: (54) (0351) 434-4984, interno 166.

## Especialización en Psicología Jurídica

**CLÁUSULA DUODÉCIMA:** Este Convenio Específico tiene como fin promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado crea una relación legal o financiera entre las partes.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio, firmando tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Febrero del año 2024.



Dra. MIRTA LAPAD  
ASESORA GRAL. DE INCAPACES  
MINISTERIO PUBLICO  
DE LA PCIA. DE SALTA



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DOCUMENTACION

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.